

Tax Alert

Efectos del mandato en la deducción del 1% para personas naturales, en compras efectuadas con factura electrónica

La Ley 2277 de 2022 (Reforma Tributaria) modificó el Art. 336 del Estatuto Tributario incluyendo para las personas naturales, como deducción del impuesto sobre la renta de la cédula general, el uno por ciento (1%) del valor de las adquisiciones, sin que exceda doscientas cuarenta (240) UVT en el respectivo año gravable, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

"5.1. Que la adquisición del bien y/o del servicio no haya sido solicitada como costo o deducción en el impuesto sobre la renta, impuesto descontable en el impuesto sobre las ventas -IVA, ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, renta exenta, descuento tributario u otro tipo de beneficio o crédito fiscal.

5.2. Que la adquisición del bien y/o del servicio esté soportada con factura electrónica de venta con validación previa, en donde se identifique el adquirente con nombres y apellidos y el número de identificación tributaria -NIT o número de documento de identificación, y con el cumplimiento de todos los demás requisitos exigibles para este sistema de facturación.

5.3. Que la factura electrónica de venta se encuentre pagada a través de tarjeta débito, crédito o cualquier medio electrónico en el cual intervenga una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera O quien haga Sus veces, dentro del periodo gravable en el cual se solicita la deducción de que trata el presente numeral.

5.4. Que la factura electrónica de venta haya sido expedida por sujetos obligados a expedirla."

Se ha presentado la inquietud si esta deducción aplica en los casos de las facturas que son expedidas a nombre de un mandatario de la persona natural, por estar en presencia de un contrato de mandato, dado que los requisitos mencionados no consideran expresamente este tipo de contratos.

La DIAN mediante el Concepto No. 423 del 6 de junio de 2024 que analiza la facturación en los contratos de mandato, si bien concluye que en este tipo de contratos las facturas deben ser expedidas a nombre del mandatario, la deducción del 1% por adquisiciones soportadas en factura electrónica NO aplica para adquisiciones realizadas bajo un contrato de mandato.

Para que proceda la deducción, la persona natural deberá realizar de manera directa la adquisición de bienes y servicios de manera directa; situación que no se puede predicar de los contratos de mandato (Artículo 336 del Estatuto Tributario).

28 agosto de 2024